

ACUERDO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL DE CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL NALÓN, S.A.U. (EXPTE: CIV/2023/003)

En relación con el expediente que se tramita para la contratación del servicio de Telefonía móvil de Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U. (en adelante VALNALÓN) (Expte. CIV/2023/003), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día **21 DE NOVIEMBRE DE 2023**, a instancia del órgano de contratación se dispone, por el titular responsable, el inicio del expediente de la contratación del servicio de Telefonía móvil de Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U. de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO.- La necesidad que VALNALÓN pretende satisfacer con la contratación de este servicio es la contratación del servicio de telefonía móvil y datos en movilidad que asegure la conectividad de sus trabajadores con usuarios, clientes y proveedores durante el desarrollo de sus labores.

TERCERO.- VALNALÓN no dispone de medios personales precisos y adecuados para poder hacer frente a las prestaciones a contratar, lo que lleva a su necesaria externalización. La Dirección del Área de Administración de VALNALÓN es la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato, asumiendo las labores de supervisión de su ejecución.

CUARTO.- El objeto del contrato es la prestación de servicios de comunicaciones móviles comprendiendo tanto los servicios de voz como de datos en movilidad que garanticen su plena operatividad en todas las zonas geográficas del mundo.

QUINTO.- Ninguna de las prestaciones objeto del contrato se configura como una prestación suficientemente diferenciada que permita su ejecución por separado. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución, por lo que la contratación no es motivo de división en lotes.

SEXTO.- VALNALÓN utilizará para la contratación el procedimiento abierto simplificado sumario en su tramitación ordinaria.

SEPTIMO.- El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato son los siguientes:

- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 6.436,80 €
- Importe de IVA (21%): 1.351,73 €
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 7.788,53 €
- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 16.092,00 €

OCTAVO.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de duración del contrato será de dos (2) años desde la firma del mismo, pudiendo acordarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, hasta tres prórrogas de un año cada una de ellas, hasta alcanzar una duración total de cinco (5) años desde su formalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y los estatutos de VALNALÓN, el órgano de contratación en los procedimientos de contratación será el consejo de administración de VALNALÓN o la persona que ostente facultades delegadas.

SEGUNDO.- El artículo 28 LCSP dispone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

TERCERO.- De acuerdo con el art.116 LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente

Expte. CIV/2023/003)

expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará acuerdo por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, se formula el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El presente acuerdo dispone la aprobación del expediente y apertura del procedimiento de contratación del servicio profesional de telefonía móvil de VALNALÓN (Expte. CIV/2023/003).

SEGUNDO.- Ello implica la aprobación del gasto y la confirmación de disposición de crédito adecuado y suficiente para poder llevar a cabo el contrato que se pretende acometer.

TERCERO.- Se nombra como responsable del contrato a Don Ricardo Muro Fernández, como Técnico de Sistemas de Valnalón.

CUARTO.- Esta resolución deberá ser objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y se podrá consultar en el perfil del contratante del órgano de contratación de VALNALON.



Marta Fca. Pérez Pérez

Directora Gerente

